

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00824-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **DANIEL RAMIRO FAUSTINO JULIO SALAZAR MENDOZA.**, y en contra de **HILDA MARIA MORA LOPEZ Y KAREEN JOHANNA VARGAS MORA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2

- 1.1. Por la suma de \$ 100.000.000 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$ 10.000.000 M/cte., por concepto de intereses de plazo al 2% mensual desde 10 de marzo de 2022 hasta 10 de agosto de 2022, sobre el capital de 100.000.000 M/cte.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda, 17 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz